

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000385

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Trasladan por Permuta unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquía, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por oficio con radicado # 2017010405032 de octubre 30-2017 los Docentes Jhon james Giraldo Pineda identificado con la C.C # 98.490.823 de la I.E. Braulio Mejía del Municipio de Sonsón y Rodrigo Arango Correa, Identificado con C.C # 71.671.790 de la I.E san José del Municipio de Jericó, Solicitaron se les conceda Traslado por Permuta

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente JHON JAMES GIRALDO PINEDA, identificado con cédula 98.490.823, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador, para la Institución Educativa San José del Municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

de Jericó, plaza 3680000074; viene como Docente Orientador de la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042.

ARTICULO SEGUNDO: Traslado por Permuta en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente RODRIGO ARANGO CORREA, identificado con cédula 71.671.790, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Docente Orientador para la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-042; viene como Docente Orientador de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-074

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

STREPO BONNETT

Secretario de Educación

ados A. Zával vectó: Carlos A. Zárate. Feb 2 de 2018

CZARATEG 2 de 2